



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JÁVEA

**5618** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANANZA REGULADORA PROCEDIMIENTO PAGO TELEMÁTICO TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DERECHO PÚBLICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO XÀBIA

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria PLE2016/03 celebrada el día 31 de marzo de 2016, por el que se procedió a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Pago Telemático de Tributos, Precios Públicos y Otros Ingresos de Derecho Público, publicado en el BOP nº 65, de 8 de abril de 2016.

Se entiende definitivamente aprobado al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de éstos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Este derecho constituye, a la vez, una obligación de las Administraciones de poner a disposición de los interesados los medios necesarios para hacer efectivo el mismo. En el artículo 6.1. de la citada Ley se reconoce el derecho de los ciudadanos a efectuar pagos a las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

En el ámbito tributario, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, al objeto de que los ciudadanos puedan establecer sus relaciones con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus



obligaciones, siempre condicionadas al cumplimiento de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento; procedimientos que también, necesariamente, habrán de ser aprobados por cada Administración conforme se determine reglamentariamente.

Concretamente, el artículo 60 de esta Ley, dispone que el pago de la deuda tributaria podrá efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Por su parte, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, contempla la obligación de satisfacer la deuda por los medios previstos en su artículo 34 y, enumera en su artículo 41, los justificantes de pago y requisitos formales que deben incluir.

Por dichos motivos, y con el fin último de facilitar a los ciudadanos y a las empresas su relación con la Administración, el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA va a poner en marcha un servicio de pago telemático de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

La utilización de este nuevo servicio de pago permitirá que los ciudadanos no tengan que desplazarse a las oficinas municipales, pudiendo, además, efectuar el pago de sus deudas de naturaleza pública gestionadas por el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, fuera del horario habitual de atención al público; hecho de gran importancia si se tiene en cuenta que gran parte de estos ciudadanos no son residentes en el término municipal de Xàbia. A este hecho hay que añadir que la configuración en este término está estructurada en tres núcleos urbanos y en un amplio diseminado.

Este servicio, con distintos procedimientos, se podrá utilizar por los obligados al pago y por terceros, autorizados o no autorizados, para realizar el pago de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, que sean titularidad del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, de sus Organismos y Entidades Mercantiles, y los de aquellas Entidades o Instituciones cuya gestión recaudatoria le esté encomendada al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA.

Asimismo se regulan en esta Ordenanza las características que deben reunir los justificantes de pago y se establece el momento en que se considera satisfecha la deuda y sus efectos liberatorios.

## CAPITULO I

### Normas Generales

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos para el pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, que sean titularidad del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, de sus Organismos y



Entidades Mercantiles, y los de aquellas Entidades o Instituciones cuya gestión recaudatoria le esté encomendada al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, referidos en el artículo anterior, podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros, autorizados o no autorizados, según los procedimientos de pago electrónico que se regulan a continuación.

### **Artículo 3. Procedimientos de pago electrónico.**

Se establecen los siguientes procedimientos de pago electrónico que se ejecutarán a través de los medios de pago que se detallan:

- Pago realizado a través de Terminal Punto Venta (TPV), bien sea físico o virtual, utilizando como medio de pago una tarjeta de crédito o débito.

Ello sin perjuicio de la posibilidad que las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación Municipal ofrecen a sus clientes para realizar los pagos a través de su Banca Virtual.

### **Artículo 4. Requisitos para realizar el pago telemático.**

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar los pagos:

#### **Generales:**

a) Utilizar un navegador de los indicados en la Sede Electrónica del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA.

b) Disponer de un documento de pago, bien por haberse obtenido como consecuencia de la realización de un trámite en la Sede Electrónica, o bien por haberse recibido de alguna de las Unidades Administrativas pertenecientes al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA.

c) Tras disponer del documento, podrá realizarse el pago telemático del mismo, utilizando los diversos procedimientos indicados anteriormente.

d) El pago deberá realizarse por la totalidad del importe a ingresar del documento de pago obtenido o recibido al efecto.

#### **Específicos:**

a) Pago a través de TPV.

El pago a través de TPV se hará siempre mediante la utilización de tarjeta de crédito o débito, de cualquier Entidad de Depósito, con sujeción a las condiciones establecidas entre el emisor de la tarjeta y el titular de la misma. En particular, en todo lo referente al límite del importe de las operaciones.

b) Pago a través del Banca Virtual.



El pago a través de Banca Virtual se hará siempre a través de la página Web de la Entidad de Depósito Colaboradora en la Recaudación Municipal, de la que el contribuyente sea cliente o esté autorizado. El acceso a dicha página de la Entidad podrá hacerse, si ésta así lo solicita al M.I. AYUNTAMIENTO, a través del enlace que se habilitará en la Sede Electrónica municipal.

#### **Artículo 5.- Legitimación para realizar el pago por medios telemáticos en representación de terceras personas**

Puede efectuar el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca o lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercer, ante el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, los derechos que correspondan al obligado al pago. (Artículo 33.1 del Reglamento General de Recaudación).

#### **Artículo 6.- Adhesión de Entidades de Depósito al servicio de pago telemático**

Las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación Municipal, que estén interesadas en adherirse al servicio de pago telemático, deberán solicitarlo al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Para que el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA admita la adhesión de las Entidades de Depósito Colaboradoras para la utilización de este servicio de pago telemático, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un servidor que permita el establecimiento de comunicaciones electrónicas, utilizando protocolos de comunicación seguros, formalmente aceptados, con el fin de garantizar la privacidad e integridad de las comunicaciones y la respuesta inmediata y adecuada a solicitudes del sujeto ordenante del pago.
- b) Mantener el servicio diariamente y, salvo en casos de fuerza mayor, de modo ininterrumpido, en una banda horaria que el M.I. AYUNTAMIENTO considere suficiente.
- c) Tener implantado el dispositivo adecuado que acepte o rechace en tiempo real las solicitudes de cargo en cuenta o de pago con tarjeta de débito o crédito.

El M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para su integración con el servicio de pago telemático. El alta se considerará concedida con la propia incorporación al sistema de la Entidad de Depósito Colaboradora solicitante.

La denegación deberá motivarse y notificarse reglamentariamente a la Entidad de Depósito correspondiente.



### **Artículo 7.- Duración de la autorización**

La autorización a las Entidades de Depósito Colaboradoras para la utilización de cualquiera de los procedimientos de pago telemático descritos, se considerará realizada por tiempo indefinido.

Serán causas de revocación de la autorización el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Además, el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA podrá proceder a revocar la autorización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La pérdida de condición de Entidad de Depósito Colaboradora en la Recaudación Municipal.
- Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que debe aportar respecto a los pagos telemáticos.
- No efectuar diariamente los ingresos en las cuentas restringidas de recaudación.
- No efectuar o efectuar reiteradamente con retraso los correspondientes traspasos a la cuenta operativa.
- No remisión diaria del fichero de cobros Cuaderno 60, plataforma Editran.
- Admisión de ingresos parciales sobre un documento de pago.
- Generación de NRC o de NRO sin ingreso en la cuenta restringida de recaudación.
- Falta de materialización del ingreso en la misma fecha que se produjo y que, necesariamente, ha de coincidir con la fecha de generación del NRC o del NRO.
- Supletoriamente cualquier causa prevista en la legislación administrativa y normas de derecho privado.

## **CAPITULO II**

### **Proceso de ejecución del pago telemático**

#### **Artículo 8.- Inicio del proceso**

El obligado al pago, su representante o cualquier persona, accederá a la Sede Electrónica del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, a través de la dirección electrónica que éste designe.

En cualquiera de los procedimientos elegidos, de entre los descritos en el artículo 3, se comprobará, por parte del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, la información proporcionada, efectuando las validaciones oportunas e indicando al usuario los errores que pudiesen existir, para su subsanación en tiempo real.

Los pagos a través de TPV y de Banca Virtual no precisarán de firma digital.

La información relativa a la ejecución del pago se enviará a la Entidad de Depósito Colaboradora adherida al servicio de pago telemático elegida por el



ordenante, utilizando protocolos seguros formalmente aceptados, garantizándose que la información transmitida se corresponda con la incluida en la orden de pago.

#### **Artículo 9.- Ejecución de la orden de pago**

La Entidad de Depósito Colaboradora realizará, en función del procedimiento utilizado y del medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, se comprobará la corrección del número de la cuenta y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en la misma.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta de crédito o débito, se comprobarán las condiciones de validez de dicha tarjeta.
- Realizadas las comprobaciones anteriores, se devolverá un mensaje de error si se rechaza el pago, o bien se efectuará el mismo, procediéndose a realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación del M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, abierta en la correspondiente Entidad de Depósito, generándose un número de operación.

#### **Artículo 10.- Número de Referencia Completo (NRC) y Número de Referencia en las operaciones a través de TPV (NRO).**

10.1. En las operaciones realizadas a través del Terminal Punto Venta, bien sea virtual o físico, la Entidad de Depósito Colaboradora genera un Número de Referencia de Operación (NRO), que permite asociar la orden de pago al pago de ella derivado.

10.2. La generación de dichos números, por parte de la Entidad de Depósito Colaboradora en la Recaudación Municipal, implicará:

- Que la Entidad de Depósito Colaboradora, mediante la que se ha tramitado el pago, deberá realizar el abono simultáneo en la cuenta restringida de recaudación, de titularidad municipal.
- Que el justificante de pago en el que figura responde a un ingreso realizado en la Entidad de Depósito Colaboradora que lo expide.
- Que dicho justificante de pago corresponde a la liquidación incorporada en el mismo y no a otra.
- Que a partir del momento de generación de dicho número, queda la Entidad de Depósito Colaboradora obligada frente al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de dicha obligación frente al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA.
- Que una vez generado dicho número, no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad de Depósito Colaboradora. En caso de que el obligado al pago considere improcedente el ingreso, deberá presentar, ante el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos, tal como establecen las normas tributarias al respecto.



#### **Artículo 11.- Confirmación del cobro**

La Entidad de Depósito Colaboradora, gestora del cobro, comunicará al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, la confirmación del cobro efectuado. A la recepción de dicha confirmación, se generará el oportuno justificante de pago.

#### **Artículo 12.- Coste de la prestación del servicio**

La prestación del servicio de pago telemático no producirá ningún coste adicional ni al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA ni a los obligados tributarios y demás pagadores, ingresándose en las cuentas municipales el importe íntegro del documento a pagar.

#### **Artículo 13.- Justificante de pago**

El M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad de Depósito Colaboradora devuelva la conformidad de la orden de pago y el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA valide la coherencia de la transacción, en el que figurará la Entidad de Depósito.

El justificante de pago podrá imprimirse. No obstante, el pagador tiene la posibilidad de guardarlo digitalmente en un fichero electrónico, al tratarse de un documento generado en formato PDF.

El justificante de pago, emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, en los términos señalados en esta Ordenanza y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 14.- Conservación de documentos**

El obligado al pago deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, si lo estima oportuno.

#### **Artículo 15.- Conservación de registros informáticos**

La Entidad de Depósito Colaboradora, que haya generado las oportunas confirmaciones de pago, deberá conservar, durante cuatro años, los registros informáticos conteniendo el NRO de los pagos a través de TPV.

#### **Artículo 16.- Pago en plazo**

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el servicio de pago telemático, no excusará al obligado al pago de efectuar dicho pago, dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos y demás deudas de derecho público.



## Artículo 17.- Otras funcionalidades

Además de las actuaciones destinadas a realizar el pago, se posibilitará a los obligados al pago, el acceso a determinados servicios online, mediante las oportunas aplicaciones informáticas que se ofrezcan en la Sede Electrónica.

Con carácter enunciativo y no exclusivo, podrá obtener la siguiente información o documentación, previa identificación mediante DNI electrónico u otros mecanismos de certificación y firma electrónica, una vez estén desarrolladas las correspondientes aplicaciones informáticas:

### A) INFORMACIÓN COMÚN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y A LA RECAUDACIÓN:

- Los obligados al pago podrán proceder al alta y registro de su dirección informática, y recibir en ella las notificaciones vía telemática.
- Apoderar a un tercero, en su caso, para que actúe ante la Hacienda Local.
- Solicitar certificados con pago previo.
- Realizar autoliquidaciones asistidas.

### B) GESTIÓN TRIBUTARIA

- Formular autoliquidaciones específicas y genéricas.
- Ayudarse de simuladores de cálculo (tanto de deudas como de autoliquidaciones): permite establecer un cálculo estimativo de un impuesto en base a información aportada por el contribuyente.
- Solicitar devolución de autoliquidaciones y otros ingresos considerados indebidos.
- Solicitar otorgamiento de bonificaciones, exenciones...
- Solicitar rectificación de autoliquidaciones.

### C) RECAUDACIÓN

Creación de la carpeta ciudadana que posibilite, entre otros:

- En materia de domiciliaciones: darlas de alta, de baja, modificar la cuenta y consultarlas.
- Consultar expedientes/deudas: importes cobrados, importes pendientes..., y de su situación actual y/o histórica.
- Elaborar el interesado sus propios documentos de pago, tanto del total de la deuda pendiente como de pagos a cuenta y su pago telemático.
- Solicitar alta, baja y modificación de planes personalizados de pago.
- Obtener documentos para pago anticipado de deudas de vencimiento periódico, tanto bonificadas como no bonificadas.
- Obtener duplicados de documentos:
  - Para su pago.
  - Como justificantes de pago.
- Formular solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento.
- Acceso de Notarios (programa ANCERT), previa justificación de la atribución, y expedición de certificado de deudas afectas a la transacción (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de





las Haciendas Locales).

- Acceso de otros colectivos (Colegios Profesionales, Asesorías, Gestorías...).
- Comparecer en expedientes.
- Solicitar de devolución de ingresos por cobros duplicados.
- Compensación de deudas de contraído previo (tanto la solicitud como la notificación por parte del Ayuntamiento).
- Acceder a la información con trascendencia tributaria proporcionada por terceros al Servicio de Recaudación.
- Constituir depósitos para participar en subastas (enajenación de bienes).
- Pago del tipo de licitación.
- Consulta de un acuse de recibo (tanto si está notificado como si ha sido devuelto).
- Consultar la fecha de notificación y la fecha límite de pago de una liquidación de ingreso directo o de una providencia de apremio.
- Facilitar la información de trascendencia tributaria requerida por la Recaudación Municipal.
- Otras funcionalidades que puedan crear utilidades a favor de los obligados al pago.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.-** Mientras no se disponga de la posibilidad de obtener documentos de pago, de cualquier tipo, a través de la carpeta ciudadana, será requisito previo al pago electrónico la obtención del documento de pago en alguna de las Unidades Administrativas pertenecientes al M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA, bien por comparecencia, bien por remisión a través de correo electrónico o bien por fax.

**Segunda.-** Las funcionalidades previstas en el artículo 17 de la presente Ordenanza, así como aquellas adicionales que estime el M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA que pueden mejorar sus servicios al ciudadano, estarán disponibles en el plazo de un año, prorrogable a dos, a contar desde la fecha de aprobación de ésta.

#### **Aprobación y vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xàbia, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**